

RESOLUCIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.U POR LA QUE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. CÓDIGO EXPEDIENTE: GES001-2017

TIPO CONTRATO: Servicio. TÍTULO EXPEDIENTE: FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA INDUSTRIA 4.0, APLICADAS A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y DEL NEGOCIO, LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS, LA ROBÓTICA Y DRÓNICA Y AL DISEÑO Y LOS AUDIOVISUALES. El objeto del presente contrato será la contratación de empresas o profesionales que lleven a cabo los servicios externos docentes de las acciones formativas. TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 320 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP y art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero.- Designar a los componentes de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de servicios de referencia, que quedará constituida de la siguiente forma:


PRESIDENTE: D. José González Casado. (Ing. Telecomunicaciones. Centro Tecnológico)
VOCAL 1: D. Israel Garrido Gamero. (Controller Financiero. Dpto. Administración)
VOCAL 2: Dña. Ignacia de la Cruz Rollano Viseda. (Asesora Jurídica)
VOCAL 2: Dña. Cristina González Pacheco. (Técnico contrataciones. Dpto. Administración)
TECNICO 1: D. Gabriel Blázquez Guerra. (Ing. Informático. Centro Tecnológico)
TECNICO 2: D. Manuel Iribar Morales. (Técnico Creativo. Centro Tecnológico)
SECRETARIA: Dña. Concepción López Crespo. (Secretaria de dirección)

Segundo.- Instar a que de conformidad con lo dispuesto en el anuncio de licitación del procedimiento iniciado, sean convocadas por el presidente las sesiones para la comprobación de los sobres requeridos en este procedimiento. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, el Presidente de la Mesa, podrá convocar cuantas sesiones sean precisas, se estimen necesarias o sean consecuencia de las anteriores al objeto del correcto ejercicio de las funciones a este Órgano encomendadas.

Tercero.- Cuando así lo requiera la especialidad o la complejidad de las valoraciones del contrato a adjudicar, los miembros de la Mesa podrán proponer la designación de cuantos asesores consideren convenientes en razón de sus conocimientos técnicos, sin que ostenten el carácter de miembros de la Mesa de Contratación, ni desempeñen otra función distinta a la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Cuarto.- A salvo de las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del citado expediente, se regirá en sus actuaciones, además de por la normativa específica de contratación administrativa por lo establecido en el Capítulo II del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Don Benito, 28 de agosto de 2017


FEVAL
GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U.
Ayda de Badajoz, s/n.
06400 DON BENITO (Badajoz)

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo. D. Manuel Gómez Parejo